

Constancia. Cali, 30 de agosto de 2017

A despacho de la señora Juez, citación allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Provea Usted.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 929

Radicación	76001-33-33-016-2015-00191-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Jhon Esneider Anchico
Demandado	Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

A folio 97 del cuaderno principal citación remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Adicionalmente, A folio 90 del cuaderno principal obra memorial de renuncia al poder por parte del Dr. RUBEN DARIO GONZALEZ SANCHEZ, con T.P. No.135.050 del C.S de la J, quien representa a la parte demandada, Instituto Nacional Penitenciario y carcelario – INPEC.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, señala:
“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

A folio 91 del expediente, obra comunicación al Instituto Nacional Penitenciario y carcelario – INPEC, en donde el apoderado judicial de dicha entidad informa la renuncia a los poderes conferidos para ejercer la representación judicial del instituto, la cual fue radicada el 31 de marzo de 2017.

De conformidad con lo anterior, se acepta la renuncia del poder otorgado al Dr. RUBEN DARIO GONZALEZ SANCHEZ, con T.P. No.135.050 del C.S de la J, quien representa a la parte demandada, Instituto Nacional Penitenciario y carcelario – INPEC.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la citación remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fl. 97), en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, para que si a bien tiene se pronuncien sobre el mismo, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder por parte del Dr. RUBEN DARIO GONZALEZ SANCHEZ, con T.P. No.135.050 del C.S de la J, quien representa a la parte demandada, Instituto Nacional Penitenciario y carcelario – INPEC.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el estado Electrónico No. 141 de
fecha - 4 SEP 2017, se notifica el auto que antecede, se
fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 565

Expediente : 76001-33-33-016-2016-00102-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. Del Derecho – Lab. –
Demandante : Mercedes Vanegas Suarez
Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 159 a 168 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 119 de julio 25 de 2017, notificada personalmente el 28 de julio de esa misma anualidad (Fol. 158) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 146-155).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 119 de julio 25 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

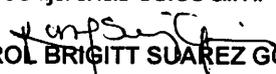
NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

141 de
fecha - 4 SEP 2017 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación N° 939

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00119-00
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
 Demandante: María Constanza Rojas Bonilla
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG
 Litisconsorte: Departamento del Valle del Cauca
 Asunto: Auto fija nueva fecha para audiencia.

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR nuevamente a los señores apoderados de las partes y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m., conforme lo expuesto. Cítese por medio de la agenda electrónica.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.</p>	
<p>Por anotación en el estado N° <u>141</u> de</p>	<p>fecha <u>1-4 SEP 2017</u></p>
<p>se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.</p>	
<p><i>Karol Briggitt Suárez Gómez</i> Karol Briggitt Suárez Gómez Secretaria</p>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación N° 940

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00125-00
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
 Demandante: Martha Cecilia Hernández Rueda
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG
 Litisconsorte: Departamento del Valle del Cauca
 Asunto: Auto fija nueva fecha para audiencia.

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR nuevamente a los señores apoderados de las partes y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 11:00 a.m., conforme lo expuesto. Cítese por medio de la agenda electrónica.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.</p>	
<p>Por anotación en el estado N° _____ de fecha - 4 SEP 2017 -</p>	<p>se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.</p>
<p><i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria</p>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto dos mil diecisiete (2.017)

Auto de sustanciación No. 930

Radicación : 76001-33-33-016-2017-00089-00
Medio de control : Ejecutivo
Demandante : Sandra Patricia Tovar Díaz y otros
Demandada : Hospital San Roque de Pradera -E.S.E.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en el auto calendarado 26 de Julio de 2017, emitido por el Magistrado del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Dr. Fernando Augusto García Muñoz, mediante el cual decidió el conflicto de competencia planteado por el Juzgado, para el conocimiento del presente asunto.

En firme el presente auto pase a despacho el expediente para efectos de revisar si es procedente dictar mandamiento de pago en la forma solicitada.

NOTIFÍQUESE,

Handwritten signature of Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO
No 141 de fecha - 4 SEP 2017 se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.
Handwritten signature of Karol Brigg Suárez Gómez
Karol Brigg Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio N° 578

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00190-00
 Medio de control: Reparación directa
 Demandantes: Luz Marina Carvajal Muñoz y otros
 Demandados: Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
 Asunto: Admite de demanda

Una vez revisada la demanda instaurada por Luz Marina Carvajal Muñoz y otros miembros de su familia, en contra de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC en ejercicio del medio de control de reparación directa, y al encontrar que la misma reúne los requisitos de ley, el Despacho, admitirá la demanda.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, incoada por Luz Marina Carvajal Muñoz actuando en nombre propio y en representación de los menores Diana Marcela Montes Carvajal, Ángela María Montes Carvajal y Esteban Montes Carvajal en contra de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las entidades demandadas a través de sus representantes legales o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la forma y términos indicados en el Art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., para tal efecto, envíese por la Secretaría del Juzgado copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico esta providencia a la parte actora, según se establece en el Art. 201 del C.P.A.C.A.

CUARTO: PÓNGASE a disposición de las entidades demandadas en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo establece el Art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Art. 612 del C.G.P.

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de 30 días, de conformidad con el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contar conforme al Art. 199 ibídem, modificado por el Art. 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberán las accionadas, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de

la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del parágrafo 1º del Num. 7 del Art. 175 íbidem, so pena de las sanciones de la Ley.

SEXTO: ORDENASE conforme al Art. 171 Num. 4 del C.P.A.C.A. que la parte demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado del presente auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00) M/cte. para gastos del proceso, que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros N° 4-6903-0-07500-3 Convenio 13307 del Banco Agrario – Cali. Se advierte a la parte demandante que de no acreditar el pago de la suma estipulada, se entenderá desistida la presente demanda en los términos del art. 178 íbidem.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE a las demandadas, para que insten al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, a estudiar la viabilidad de conciliación del presente proceso, previo a la fecha de la audiencia inicial de conformidad con lo establecido en el Num. 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado Luis Gerardo Pérez Rodríguez, identificado con C.C. N° 14.973.662 y portador de la T.P. N° 30.801 del C.S. de la J. en los términos y fines del poder obrante de folios 01 a 03 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.</p> <p>Por anotación en el estado Nº _____ de fecha <u>14 SEP 2017</u>, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.</p> <p> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria</p>
--